

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2023– 00274 00

Subsanada la demanda y por reunir los requisitos legales, el Juzgado **DISPONE:**

1.- **ADMITIR** la presente demanda declarativa promovida por el **EDUARDO HOYOS LONDOÑO** contra **MIRVILLA S.A.S.**

2.- Del libelo y sus anexos, córrasele traslado al extremo pasivo por el término de **VEINTE (20)** días para que la conteste, previa notificación de este proveído a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 289 y siguientes del Código General del Proceso y lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

3.- Désele el trámite del proceso **VERBAL**.

4.- Previo a decidir sobre las medidas cautelares solicitadas, el extremo actor deberá prestar caución por la suma de **\$87.483.189,00**.

5.- Por secretaría procédase a descargar e incorporar al expediente las pruebas contenidas en el link remitido con el escrito de subsanación.

Se reconoce personería al Dr. **DAVID FELIPE BETANCUR PAVA**, como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

ASO

¹ Estado electrónico del 16 de junio de 2023

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23f26abc7bc4b9aff7979e1ca1dfddf6ca9d61e8f1f571e5fc1470b0bd54cc47**

Documento generado en 15/06/2023 11:17:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>